

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Miércoles y Sábados

Oficinas: REMA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

Véase en tercera plana la
nueva sección,

PEDAGOGÍA PRÁCTICA

Cooperación del alumno
en la obra educativa.

V

Todos los trabajos de la escuela contribuyen a la cultura de la inteligencia. Este modo de ejercicios intelectuales cuya importancia principal estriba en el aspecto esencialmente educativo. El error muy extendido, que tiene su fundamento en las torpes exigencias de algunas familias, pretender comunicar a los niños una erudición formulista y aparatosa inadecuada a su escaso desarrollo intelectual y físico; erudición que no se gana sino en apariencia, mediante desahogados y excesivos esfuerzos de la memoria, con grave perjuicio para el desenvolvimiento de las demás facultades.

El caudal de conocimientos que durante la infancia pudiera adquirirse, fuera tan copioso y completo, siquiera en el ramo sólo de la actividad humana, bastase para dar dirección al porvenir del niño, haciéndole apto por este medio para satisfacer las necesidades de su existencia, podríamos creer como dicen que, en resumen, la cosa principal en el arte de la educación es la averiguación de los medios de desarrollar la memoria; pero no es este el objeto de las escuelas primarias, donde los conocimientos han de revestir necesariamente un verdadero valor y fin más positivo el desarrollo y dirección de las facultades que integran al niño, para ponerle en condiciones de hacer un uso acertado de sus buenas aptitudes y evitar sus viciosas inclinaciones.

que haya de dedicarse posteriormente a una profesión ó carrera literaria ó científica tiempo tiene y lugar ade-

cuado para adquirir los conocimientos técnicos que hayan de formar la base de su futura posición social.

La escuela debe preparar al niño, disponiéndole para que utilice todas las energías de su cuerpo y de su alma, debe dar la cultura general preparatoria, no para el médico, para el sacerdote ó para el artista, sino para el hombre, sea cualquiera la posición que ocupe y la esfera en que haya de moverse dentro de la sociedad.

La escuela primaria no debe atender a culturas parciales ni dar preferencia a particulares enseñanzas; basta con que vigorice y dirija todas las energías del educando, que enseñe a sentir, a pensar y a querer bien; debe ser, en último término, una preparación para el aprendizaje de la vida.

Risibles verdaderamente son los pujos de muchos maestros que, arrastrados por el falso brillo de nuestros exámenes anuales, de los cuales, en resumen, ni honra ni provecho se puede esperar, dedican un tiempo y un trabajo preciosos a llenar la cabeza de sus discípulos con enseñanzas rutinarias, memoristas y esencialmente fonográficas, que a ningún fin práctico conducen y que sólo irrogan perjuicios para la educación.

Mezquina será siempre la erudición artificiosa que un niño logre adquirir en la escuela si no sale de ella en condiciones de aplicar las facultades de su alma a la adquisición de nuevos y más completos conocimientos.

Dadme un hombre que sepa poco, pero que esté dotado de una voluntad enérgica, de un perfecto sentido moral y de una inteligencia clara y vigorosa, y él decidirá de su porvenir, y se conquistará un puesto honroso entre sus semejantes, y llegará a instruirse, y producirá y se elevará con su propio esfuerzo.

Dadme, en cambio, un hombre con la cabeza llena de teorías y fórmulas, con la memoria atiborrada de ideas ajenas, pero con la voluntad débil, la inteligencia flaca y el corazón enfermo, y no esperéis de él un movimiento de avance,

ni una inspiración creadora, ni un impulso benéfico, ni un raago generoso de abnegación altruista; es una planta hermosa, pero estéril.

Decidme si no cuántos literatos, cuántos eruditos, cuántos sabios, en fin, de los que ha tenido España en los últimos tiempos, han descendido de su pedestal de dioses para enseñar a los obreros, destruir con la eficacia, no de las palabras, sino de los hechos, las utopías que han arrastrado a tantos infelices a la perdición; qué recursos extraordinarios descubrieron para salvar a la patria en días de suprema angustia; qué empresas agrícolas, industriales ó mercantiles han hecho circular la vida por nuestras comarcas casi deshabitadas y faltas de cultivo; decidme, cuántos inventos útiles llevan la marca de fábrica española, cuántas grandes sociedades reúnen su capital para canalizar ríos, construir pantanos ó explotar los grandes tesoros de nuestro riquísimo subsuelo.

Nosotros lo esperamos todo de Dios, de la suerte ó del gobierno.

Tenemos mucho de soñadores y algo de fatalistas; y no nos acordamos de que Dios no ayuda al que no se ayuda, de que la verdadera suerte la da el trabajo inteligente y asiduo, y de que no hay gobierno que haga cosa de provecho sin el concurso de las fuerzas vivas del país.

He oído a muchos hombres serios exclamar: *Hace falta un hombre*, y he pensado inmediatamente: *España es un cuerpo que no tiene cabeza*. Precisamente aquí donde todos y cada uno de nosotros nos juzgamos capaces para gobernar y redimir a la nación.

Somos eminentemente teóricos, desdichadísimo práctico; y una de las causas de semejante idiosincrasia nuestra, radica, a mi juicio, en el falso concepto en que hemos inspirado los sistemas y métodos educativos que todavía rigen en muchas escuelas españolas.

Desde pequeños nutrimos nuestro espíritu con ideas no elaboradas al impulso de la propia iniciativa, con la instrucción que recibíamos ya formada y que

nos asimilábamos fácilmente recargando con doctrinas extrañas, á nosotros mismos la memoria, sin el hábito de la investigación personal que anima con la satisfacción de cada nuevo triunfo en cada nueva conquista; sin el noble aliente del éxito que vigoriza la voluntad, sin los dulces estímulos de la inteligencia sedienta de verdades logradas con el propio trabajo que la dignifica y eleva.

Retener para saber decir ha sido la máxima que ha imperado en casi todos nuestros centros de enseñanza.

Practicar para saber hacer es la fórmula más sencilla para mejorar nuestro carácter y nuestro porvenir.

MARTÍN CHICO Y SUÁREZ.

maestro de liceos.

P. S. En el artículo III de esta serie, nos hicieron decir los compañeros cajistas: adelantados analizados por realizados; y, treinta y siete líneas después, ensalzarlos por encauzarlos.

Dios no es lo tome en cuenta.

VALE.

Más proyectos.

La reforma de la segunda enseñanza. — Las facultades de filosofía y de medicina. — Otro remiendo á las escuelas normales — El ingreso en el profesorado. — Los tribunales de oposición. — Otros planes.

El *Heraldo de Madrid* ha publicado la siguiente información que tiene todos los caracteres de oficiosa ó por lo menos de origen autorizado:

"Nada menos que cuatro planes de enseñanza rigen en la actualidad, y tal confusión, tal galimatías, ni debe ni puede subsistir.

Todo aconseja el hacer en las Cortes una ley de enseñanza que, llevando la sanción de todos partidos, diera una norma fija á los que han de educarse para los estudios superiores, y constituyera un plan fijo que no estuviera á merced de los caprichos de los ministros que en ese departamento han de sucederse.

Bien porque la reforma se considera urgente para evitar los males que hoy se lamentan, bien porque lo de las Cortes sabe Dios cuándo podrá presentarse, y si llegara á presentarse nadie podría calcular cuándo se aprobaría, es lo cierto que el ministro de Instrucción pública, de acuerdo con el Consejo en pleno, se propone acometer la reforma por decreto, obligándose á dar cuenta en su día á las Cortes.

La segunda enseñanza se hará oficialmente en seis cursos.

Se reducen á dos los años de latín.

Se mantienen dos cursos de francés, que se estudiarán, respectivamente, en 3.º y 4.º

Se estudiarán dos cursos de inglés ó alemán en los años 5.º y 6.º

La religión y moral desaparecen como asignatura.

Durante los cuatro primeros cursos habrá conferencias, una vez por semana, de aquellas materias, exigiendo un certificado de aptitud para obtener el grado de bachiller.

Acepta el actual ministro los elementos de enseñanza clásica, teniendo en cuenta que el bachillerato es una obra de cultura general, pero da preferencia en las ciencias á las asignaturas de aplicación, y en su virtud, dando el relieve que merecen á las matemáticas, historia natural, separa la química de la física, dándole el carácter de asignatura independiente, y establece otra de elementos de contabilidad mercantil, dejando subsistentes las nociones de agricultura.

En ese plan se concede gran importancia á la geografía, al extremo de estudiarse en tres cursos, por este orden: geografía política, histórica y astronómica.

En la facultad de letras se propone hacer alguna reforma.

Es lo principal el que forme facultad, con la de letras, la escuela diplomática, aumentando los estudios de geografía que, por extraño que parezca, apenas figuraban ahora en la facultad de filosofía y letras.

También se propone modificar la enseñanza de la medicina sobre todo en Madrid, dándole carácter más práctico que en la actualidad tiene, aprovechando los muchos elementos de observación y experimentación que aquí existen para todas las importantes especialidades de la ciencia médica.

En las escuelas normales pone igualmente la mano el ministro; y así como para aspirar á las notarías tienen reconocido derecho los abogados en concurrencia con los notarios, así con los maestros superiores podrán disputarse las cátedras en las normales mediante oposición los licenciados en ciencias y filosofía y letras.

Al decreto regulando el ingreso en el profesorado cerrando la puerta á los auxiliares elegidos por la influencia para sentar la base de suficiencia acreditada, seguirá otro regulando los derechos de los auxiliares actuales para ocupar cátedras, y no será, ciertamente, el criterio de la antigüedad el que presida en la reforma.

A la suficiencia más y mejor acreditada se dará preferente derecho.

Claro es que ya sobre la base de la suficiencia no podían quedarse sin tocar los tribunales de oposiciones en su constitución y funcionamiento, y por eso se publicará una disposición dictando reglas que se informarán en la publicidad de los trabajos de los opositores, y en la controversia del opositor con los jueces para que el papel de éstos no se halle reducido á oír y votar, sino á la demostración en momentos tan solemnes como los de las oposiciones de la capacidad, para juzgar debidamente al que va á disputar el puesto de maestro en la oposición.

Tiene el ministro el propósito de crear en los próximos presupuestos escuelas de aplicación en diferentes puntos; pero esto y lo de la regularización de lo que á B. las Artes se refiere, que también tiene relación con los presupuestos es de mucho tiempo y problemático, pues aunque los ministros hablan de temporadas parlamentarias como la cosa más natural, y de presupuestos nuevos, la más vulgar cautela aconseja no hacer de ello mención.

Intrusismo amenazador.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de los nuevos proyectos del señor García Añiz, que en otro lugar anunciamos. Figura entre ellos una nueva reforma de las manoseadas escuelas normales, dando derecho á los licenciados en ciencias y en filosofía y letras, para aspirar al profesorado de estas escuelas, sin necesidad del título ni de los estudios del grado normal.

Si el señor ministro lleva á cabo ese proyecto, habrá realizado una de las más grandes injusticias, un verdadero despojo, pues esas plazas, según la ley, corresponden de derecho á los maestros normales.

Hace mucho tiempo que los licenciados sin cátedras, ni colegios, ni oficio, ni beneficio, vienen laborando en ese sentido. Cerca del maqués de Pidal, hicieron trabajos reiterados sin alcanzar su propósito. Aún se llegó á más en aquella situación, D. Juan Antonio Onedes, solicitó que á los maestros con título superior con diez años de servicio en escuelas de oposición y título de licenciado se les condiese derechos como si tuvieran el grado normal. Y esta petición aun reuniendo tal conjunto de circunstancias favorables, fué denegada en 8 de abril del año pasado.

¡Qué diferencia entre esta conducta y los actuales propósitos del señor ministro de abrir las escuelas normales contra ley, á los licenciados que no han sabido ganar puesto en su profesión!

Proceden estos señores licenciados con una falta de lógica que asombra. No consienten ellos que quien carezca de título de licenciado se dedique á enseñar letras ó ciencias, ni en enseñanza privada. Y éstos quieren meterse de rondón, no ya en la enseñanza privada normal, sino en la enseñanza oficial. ¡La ley del embudo!

Ufánanse muchos de haber estudiado doble y triple que un maestro normal, y consideran nuestros estudios como insignificantes y cosa de poca monta. Y si así son ¿por qué no los cursan y aprueban? ¿No tienen ahí la enseñanza libre para hacerlo cuando gustes y con todas facilidades? O los estudios de magisterio no son tan triviales como dicen, ó son ilógicos al no hacerlos siendo tan fáciles.

Estimamos los títulos de licenciados es todo cuanto valen. Nosotros los tenemos, mas cuando hemos pensado en aspirar á algún cargo del magisterio, hemos comenado por ganar el título correspondiente. Que ataca el intrusismo en su profesión no debe nunca pretender ser intruso en otra.

Si el señor ministro realiza esa transgresión de la ley y ese atentado contra el magisterio, será preciso formular enérgica protesta. Singularmente deben protestar esos maestros normales que han estudiado el curso actual. A ellos se les llamó diciéndoles: "Cursad estas materias, dejad vuestras escuelas, sacrificaos, que al terminar las revalidas podréis elegir las vacantes de escuela normal..."

¿No es una burla inculcable que ahora se olvide todo eso y hasta se prescindiera del título normal para aspirar á esas plazas? Díctelo el señor ministro y sus consejeros!

Pedagogía práctica.

Buscando siempre los medios de ser útiles a nuestros lectores y de facilitar su tarea, abrimos hoy esta sección, animados de grandes esperanzas.

Es la práctica de nuestra profesión tropieza con dificultades de órdenes diversos. Unas se refieren, por ejemplo, a nuestros deberes y derechos profesionales en el aspecto jurídico ó administrativo; otras dificultades atañen á la práctica de la educación y de la enseñanza, á la implantación de los procedimientos, al orden riguroso de los procedimientos... EL MAGISTERIO ESPAÑOL procura atender del mejor modo posible á resolver las dificultades legales, publicando consultas, instrucciones, legislación práctica... Y si esto se hace con fruto en materia de legislación, ¿por qué no intentarlo en materia de Pedagogía?

Esto hemos pensado, y obedeciendo á tales ideas, abrimos esta sección de Pedagogía práctica.

Queremos marcar bien el carácter de esta sección, y para esto seguiremos comparándola con la de legislación. Ejemplo: un maestro se ve atropellado por la junta local y se dirige á nosotros preguntando: "¿qué debo hacer para que mis derechos se respeten?". Y nosotros le contestamos lisa y llanamente, sin preámbulos ni retórica: "Diríjase al gobernador, en instancia, extendida en papel de una peseta y diciendo tal y tal cosa (según el asunto)".

Pues algo análogo pretendemos hacer de esta sección. En nuestra práctica de la enseñanza hemos hallado, por ejemplo, que tal ó cual punto de gramática, de aritmética, de cualquiera asignatura, presenta ciertas dificultades, reveladas por la tardanza de los niños en aprender aquellos puntos, por el mayor esfuerzo que hacen para ello, etc., y formulamos la consulta en forma análoga al siguiente: "¿Conocen nuestros lectores algún medio de simplificar la enseñanza de tal cosa?"

Hay una diferencia entre estas consultas pedagógicas y las de legislación, á saber: En las legislativas consultan nuestros lectores, y contestamos nosotros; en estas de pedagogía nuestros lectores serán consultados y consultados, principalmente consultados, pues el interés de esta sección estará en la colaboración, de todos, singularmente de los que tengan que decir algo nuevo, por sencillo y trivial que parezca.

La Pedagogía que se aprende en los libros no hace ni puede hacer maestros hábiles, expertos, prácticos. Da reglas más ó menos fundadas, dice á veces cómo debe enseñarse tal ó cual asignatura, y hasta da un ejemplo ó varios. Y cuando el maestro se ve ante los niños y quiere seguir aquellas reglas, comienza á tropezar acá y acullá y á hallar dificultades donde todo parecía resuelto. En comprobación de estas afirmaciones, apelamos al testimonio de todos nuestros compañeros en ejercicio. Comienza entonces para cada uno su labor propia, personal; hay que hacerse una pedagogía. Y el maestro ingenioso, el traba-

jador, el que lleva en su cerebro recursos propios, resuelve las dificultades al año ó á los dos años, ó en más ó menos tiempo. Y éste las resuelve de un modo y el de más allá de otro, y así se forma cada uno serie larga de observaciones, de reglas, de procedimientos prácticos de un valor real en la vida de la escuela, tan grande y tan patente, que no hay para qué encarecer.

Y precisamente de recoger esas observaciones se trata. Iniciada por nosotros ó por uno de nuestros lectores una cuestión, ¿qué cuesta á todo el que tropezó con ella y la resolvió satisfactoriamente decir: "yo he resuelto esa dificultad de esta manera?"

De esta suerte podemos aprender unos de otros muchísimas cosas, utilísimas en la práctica de la enseñanza, y que no se encuentran en libros, y que forman la pedagogía real, vivida, experimentada.

Este es nuestro propósito al abrir esta sección. Pocos maestros prácticos, de esos que llevan en la escuela algunos años, habrá que no tenga que decir algo. No vacilen en decirlo, por muy trivial que lo crean. Un detalle facilita á veces la enseñanza de tal ó cual cosa.

Creemos haber dejado bien caracterizado el objeto de esta sección.

Sólo nos resta hacer, para terminar, algunas advertencias.

Las contestaciones no han de exceder de dos cuartillas comunes por cada tema. Estas cuartillas escritas por un solo lado.

Nos reservamos el derecho de no publicar las contestaciones que nos parezcan impropias.

Los autores podrán firmar los trabajos con su nombre propio ó con pseudónimo.

No se publicarán contestaciones con visos de polémica.

Las contestaciones deben indicar los medios lógicos, pedagógicos, verbales y prácticos que faciliten la transmisión del conocimiento, esto es: método, procedimiento y forma de enseñanza; expresión más acomodada al niño, ejercicios graduados, reglas de más fácil aplicación, etc., etc.

Para comenzar, vayan unos cuantos puntos sobre los cuales solicitan os respuestas de nuestros lectores.

Aritmética.

1.ª Observaciones prácticas sobre el modo de enseñar á los niños la escritura de números con dos y tres cifras.

2.ª Manera material de que resulten más útiles las prácticas de aritmética.

3.ª Índice de los puntos de esta asignatura que más dificultades ofrezcan para la enseñanza. (El objeto de este tema es ir proponiendo la solución de los puntos más difíciles á nuestros lectores.)

Lengua castellana.

1.ª Modo práctico de que los niños distinguan las diferencias que existen entre los nombres comunes y los nombres propios, haciendo observaciones referentes á los nombres propios de personas.

2.ª Medios más fáciles de dar á los niños el conocimiento de los casos gramaticales.

3.ª Índice de los puntos de esta asignatura que más dificultades ofrezcan para la en-

señanza. (Tiene el mismo objeto que el tercer tema de aritmética)

Si nuestros lectores encuentran agradable y útil esta sección, la variaremos continuamente, recorriendo las asignaturas de la primera enseñanza, hasta conseguir formar una pedagogía en que sólo figuren las enseñanzas de la experiencia.

¿Habrá oposiciones á escuelas?

He aquí una pregunta que se hacen y que nos hacen muchos maestros. No es fácil que haya actualmente quien dé una respuesta definitiva, pero sí es posible recoger algunos antecedentes curiosos.

En las ideas del ministro, según nuestras noticias, entra el que se celebren oposiciones á escuelas como han venido celebrándose casi hasta el presente.

En corroboración de esto hemos oído referir á persona que tiene motivos para saberlo el siguiente suceso: Nombró el señor ministro, no hace mucho tiempo, una maestra interina para cierta capital de provincia cuyo nombre no hace al caso.

La favorecida, antes de partir á tomar posesión, fué á despedirse del ministro, y hablando, hablando, éste le dijo:

—Bueno; ahora á encargarse de la escuela y á estudiar mucho, mucho, para presentarse á oposiciones en otoño...

—Pero señor—dijo la maestra—si ya no hay oposiciones; ahora sólo se celebran revalidas...

—Sí; eso dicen, pero usted estudie, estudie mucho, porque ya verá usted cómo al fin hay oposiciones...

Después de esto dictó el Sr. García Aliz el decreto de 18 de mayo, y en el se habla del nombramiento de tribunales de oposición. En cambio en el reglamento que se está preparando para cumplir ese decreto, no se trata para nada de la cuestión.

Tales son los antecedentes. Lo que luego saldrá nadie puede aventurarlo, porque á quien anda un poco en interioridades del ministerio, no se ocultará que los planes están sometidos á muchas variantes, según sea el consejero áulico de tanda.

El nuevo reglamento.

Hay verdadera prisa por parte de las autoridades en acelerar la publicación del reglamento que se está preparando.

Procede esta prisa de la confusión que en todas partes existe. Ni en el ministerio, ni en los rectorados, ni en muchas juntas saben á qué atenerse, ni cual es la vigente legislación, y las consultas á la superioridad abundan más cada vez. Esta es una de las causas de la prisa.

Parece seguro que en esta semana saldrá el proyecto del consejo de Instrucción pública, despachado al vapor.

Las gestiones hechas por la superioridad permiten creerlo así, y con un consejo complaciente, no habrá dificultades en informar varias infracciones de la ley. Aparte de esta variante accidental en las condiciones extrínsecas del asunto, debemos repetir y con-

firmar todas las noticias que hace días adelantamos á nuestros lectores.

La información de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, es la única que se ha publicado sobre tan interesante cuestión.

Un certamen.

La sociedad barcelonesa de Amigos de la Instrucción ha abierto un nuevo certamen público sobre varios temas interesantísimos, de los cuales los que se refieren á la enseñanza son los siguientes:

1.º "Indicaciones acerca del mejor método para formar la conciencia moral en la niñez."

2.º "Elementos de derecho público y privado para uso de las escuelas de primera enseñanza, superiores y ampliadas."

3.º "Fisiología pedagógica de la infancia."

4.º "Conveniencia de simultanear el dibujo con la escritura en la primera enseñanza. Método que debe emplearse para que sea elemento práctico en los oficios y artes industriales."

5.º "La música y los cantos populares en las escuelas con el fin de coadyuvar al desarrollo del sentimiento patrio en los niños. Método que debe seguirse."

6.º "Medios para discernir en el alumno, durante el período escolar, sus aptitudes para una profesión determinada."

Hay varios premios para cada tema, y esperamos que no han de faltar maestros que aprovechen las vacaciones de verano para aspirar á ellos.

Números atrasados.

Agradecemos muy de veras á nuestros subscriptores los números que nos han remitido, con los cuales hemos reunido los necesarios para completar las colecciones del periódico.

Aunque presumíamos el interés y la amabilidad de nuestros lectores, nunca creímos que conservasen tanto tiempo el periódico, ni que fuesen tan generosos para devolvernos los números atrasados. Rogamos á nuestros lectores no nos envíen más números por ahora.

Retraso censurable.

Hace ya doce años que se proveyeron en la provincia de Tarragona varias escuelas por oposición. Ocho opositores publicaron un comunicado en un periódico, el cual comunicado fué considerado injurioso por el tribunal. Formóse expediente, y aún no se ha resuelto. La cosa no debía merecer la pena cuando ha quedado así. Pero es el caso que la Junta de Tarragona sigue poniendo en las hojas de servicios de algunos de aquellos maestros una nota en que consta que están sometidos á expediente y esto les produce bastantes perjuicios. ¿No será hora de resolver ese expediente?

Oposiciones á escuelas

NORMALES

El sábado pasado á las dos y media de la tarde, según habíamos anunciado, verificóse la adjudicación de plazas de profesores de ciencias en las escuelas normales. Leídas

las prescripciones reglamentarias sobre estos actos y la lista, por orden de mérito, que ya conocen nuestros lectores, fueron llamados los interesados, que hicieron la elección, quedando las plazas distribuidas en la siguiente forma:

- 1 D. Victoriano F. Ascarza, *Madrid*.
 - 2 D. José Hueso Carceller, *Granada*.
 - 3 D. Jenaro Calatayud Bonnatí, *Alicante*.
 - 4 D. Esteban Blanco Alcántara, *Badajoz*.
 - 5 D. Casto Blanco Cabeza, *Santiago*.
 - 6 D. Manuel Fernández F. Navamuel, *Pamplona*.
 - 7 D. Miguel Mingarro Echeoín, *León*.
 - 8 D. Eugenio Casado Mesa, *Badajoz*.
 - 9 D. Joaquín Cerraillo Font, *Juén*.
 - 10 D. Feliciano Catalán Mouroy, *Logroño*.
 - 11 D. Ricardo Mancho Alastuey, *Huelva*.
 - 12 D. Emilio Amor Rolán, *Palma*.
 - 12 D. Germán Moneo Ruiz, *La Laguna*.
- El tribunal ha procedido con una corrección y una actividad que merecen toda clase de elogios.

Expedientes devueltos.

Por no haber sido cursados convenientemente se han devuelto por la junta central de derechos pasivos, para su remisión á los rectorados de donde proceden, los expedientes de sustitución por imposibilidad física de los maestros que siguen:

D.ª Marcelina Ramona Martínez, de Sacedorbo (Guadalajara).

D. Lorenzo Garcia Fernández, de Garciontún (Toledo).

D. Silverio Garcia y Garcia, de Domingo Pérez (Toledo).

D. Doroteo Rubio Martínez, de Malanquilla (Zaragoza).

D. Juan Pellicer Casademont, de Urgel (Granada).

D.ª Teresa Molet Roca, de Creixell (Tarragona).

D. Félix Palacios Gallo, de Castillo (Santander).

D. Manuel Fernández Garcia, de El Carmen, en Langreo (Oviedo).

D. José Fernández González, de San Andrés de Trubia (Oviedo).

D. Castor Rodríguez de la Flor, de Barcia en Valdés (Oviedo).

D. José Gonzalez Alonso, de Castañedo, en San Adriano (Oviedo).

D. Faustino Mallo Fernández, de Orallo (León).

D.ª María Angustias Alabarces, de Purchil (Granada).

Reproducimos los anteriores nombres con dos objetos: primero, que los interesados se enteren de la causa en el retraso de esos expedientes; y segundo, que los demás, cuando tengan que formar expedientes cuiden de remitirlos por conducto reglamentario, y así se evitarán retrasos.

De Madrid.

En vista del excesivo calor que se siente desde hace algunos días, ha quedado suprimida la clase de la tarde en las escuelas públicas de Madrid.

Es una acertada medida.

Un ruego.

Ahora que el Sr. Garcia Alliz parece está decidido á publicar un nuevo reglamento de provisión de escuelas de primera enseñanza, haría un acto de justicia concediendo el aumento á escuelas de 25 pesetas á los maestros que, teniendo título superior y oposiciones aprobadas, desempeñan en la actualidad escuelas de 625 pesetas. Oros con menos méritos han conseguido mayores beneficios.

V. PUENTE.

Operación feliz.

El reputado operador quirúrgico doctor D. Eulogio Cervera, ha verificado con satisfactorio éxito la extirpación de un tumor que ponía en gran peligro la vida de doña Concepción Arrovo, esposa de nuestro estimado amigo y director de la escuela normal de maestros de Córdoba, D. Gregorio Herráinz. Deseamos que sea tan rápido como cumplido el restablecimiento de la paciente

Subvención.

A una de las maestras de Bircena de Toranzo (Santander), que desempeña escuela subvencionada por el Estado, se le alejaban los dos pasados trimestres (y está venciendo el tercero) de la pequeña subvención de 300 pesetas al año que le paga (ó debe pagar) el Estado. Llamamos la atención de las autoridades, pues estos hechos resultan verdaderamente escandalosos.

Una errata.

Por omisión involuntaria no apareció en el último número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL el nombre de la profesora que disertó en la Sociedad española de Higiene.

La autora de la conferencia fué nuestra distinguida amiga la Srta. D.ª Mercedes Tella, de quien se ha ocupado con elogio merecido la prensa diaria de mayor circulación.

Organización corporativa.

La asociación del magisterio de Pontevedra ha elevado al ministerio de Instrucción pública el proyecto de organización corporativa del magisterio.

El proyecto es de la mayor importancia. No lo reproducimos porque ya en otra ocasión lo publicamos y nuestros lectores habituales pueden recordarlo.

Creemos el asunto de verdadero interés profesional, y sobre él llamamos la atención de las autoridades y de las asociaciones de maestros.

Cuando un proyecto de interés general está sobre el tapete, todos debemos trabajar en la medida de nuestras fuerzas á su consecución.

Y de pagos ¿qué?

A medida que pasa el tiempo se habla menos de esa cuestión interesante.

Fuó uno de los proyectos que más boyantes anunciaron los amigos del ministro. Era

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑORA: La ley de 9 de septiembre de 1857, siguiendo las gloriosas tradiciones de la universidad española, proclamó la oposición como único sistema para ingresar en el profesorado público.

Este principio, el más fundamental de los que informaron aquella ley sapientísima que lleva el nombre de su ilustre autor, viene generalmente dominando sobre la multitud de disposiciones reguladoras de la instrucción pública en España en la segunda mitad del siglo.

En 21 de octubre de 1868, en pleno periodo revolucionario, al implantarse la libertad de enseñanza, se reprodujo la base de la ley de 1857, disponiendo que todos los profesores de establecimientos públicos se nombraran por oposición; y en 25 de junio de 1875, al organizarse el profesorado auxiliar de universidades é institutos, se reconoció el sistema, considerando los servicios de los auxiliares como mérito en oposiciones á cátedras; de suerte que, en medio de los radicales cambios que la política operaba en la manera de ser de la sociedad española, en la constitución del profesorado público siempre se ha mantenido la inalterabilidad de la doctrina.

Difícil la prueba de la oposición, pretendían algunos evitarla, y, por tanto, al principio legal no padían faltarle impugnadores; de aquí las varias disposiciones que, encubiertamente primero y francamente después, han tendido á mixtificar el sistema.

El real decreto de 6 de julio de 1877 restableció los cátedráticos numerarios que habían sido creados por la ley de 1857, habiendo de nombrarse por concurso entre los profesores auxiliares, y proclamó el sistema de la oposición para el ingreso; pero dispensando de ella á los entonces existentes, los habilitó, mediante determinadas condiciones, para optar ó concurrir á cátedras numerarias.

Verdad que el decreto limitaba el privilegio á los que á la sazón desempeñaban los destinos de auxiliares; pero aplicado con exagerada amplitud, alentó aspiraciones que parecían dormidas, llevando la inquietud al profesorado de las universidades é institutos, que sostenían el principio legal de la oposición como ingreso en la carrera.

Fué derogado el decreto de 1877 en 24 de septiembre de 1882; pero dejaba un precedente, siempre fatal, dada la mejor tendencia á confundir el hecho con el derecho, y en aquel precedente se fundó el real decreto de 30 de julio de 1897, que, adicionando el art. 5.º del de 23 de julio de 1894 admite á los concursos, tanto de antigüedad como de mérito, correspondientes á cátedras de universidad, á los que, mediante oposición, hayan obtenido los cargos de ayudantes de la facultad de ciencias y del museo de ciencias naturales, á los directores de trabajos y de museos anatómicos, profesores clínicos y ayudantes de clases prácticas de la de medicina, y á los ayudantes de farmacia.

Este decreto, limitativo en apariencia, como el de 1877, es, si cabe, de más deplorables resultados; se dictó para entonces y para lo sucesivo, y es claro que, como pasaron ayudantes, direc-

tores, y profesores clínicos, pasarían con el tiempo todos profesores auxiliares.

Preparado el terreno, arrojada la semilla y cultivada la planta durante un periodo de veinte años, pudo aparecer el real decreto de 11 de octubre de 1897, que admite á los concursos, con los cátedráticos de número, á los profesores auxiliares de universidades é institutos, prescindiendo por completo de la oposición, que antes, siquiera aparentemente, se invocaba.

Con este golpe final, el principio de la oposición es ya ilusorio. Al abrirse de par en par las puertas del magisterio oficial á los numerosos auxiliares, ciérranse herméticamente á la brillante pléyade de jóvenes que, dotados de verdadera vocación científica, salen de las aulas con el nobilísimo propósito de ganarse en buena lid las cátedras, llevando por delante el prestigio y la garantía de la ciencia. Y el pánico general que los anteriores decretos produjeran, trocóse en protesta unánime de las universidades, distinguiéndose por su energía las de Valladolid y Zaragoza, sin traspasar los límites de la prudencia característica de nuestros claustros universitarios.

En suma: la legalidad sobre el ingreso en el profesorado público está constituida por la ley fundamental de 9 de septiembre de 1857 y los decretos leyes, conformes con la misma, de 21 de octubre 1868 y de 25 de junio de 1875, que la Comisión permanente del consejo de Instrucción pública, en sesión de 7 de mayo de 1896, consideraba de vigor indiscutible.

El ministro de Instrucción pública, celoso mantenedor del principio, cree urgentísimo el restablecimiento de la legalidad, derogando las disposiciones que la contrarían: tal es la tendencia del actual proyecto. Sólo así podía proceder, y procederá en seguida—fijando equitativamente y dentro de los derechos legítimos la situación de los actuales ayudantes, directores, profesores clínicos y profesores auxiliares—á la organización del profesorado oficial, que es uno de los más sólidos fundamentos de la regeneración de la patria.

En virtud de las consideraciones expuestas de conformidad con el Consejo de ministros y con lo informado por las secciones segunda y tercera del consejo de Instrucción pública, tengo el honor de someter á la aprobación de vuestra majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de junio de 1900 — Señora, A. L. R. P. de V. M. Antonio García Aliz.

REAL DECRETO

A propuesta de mi ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los reales decretos de 30 de julio de 1897 y 11 de octubre de 1898, por los cuales se concede derecho á obtener por concurso cátedras numerarias á los ayudantes de la facultad de ciencias y del museo de ciencias naturales, á los directores de trabajos y de museos anatómicos, profesores clínicos y ayudantes de clases prácticas de la de medicina, á los ayudantes de farmacia y á los profesores auxiliares de universidades é institutos.

Art. 2.º Mientras se dicten las disposiciones oportunas regularizando en forma adecuada el ingreso y ascenso en el profesorado público, se aplicarán en los concursos que en lo sucesivo se anuncien, las disposiciones legales conteni-

de los primeros que se llevarían á la...
Y, en efecto, pasan días y días, dictanse proyectos y más proyectos, y el de pagos queda inédito.
Y además de no salir, resulta que cada vez se habla menos de él. Hasta los que más vocesaban parece como que lo dan por abandonado.
Y en tanto la cosa sigue empeorando. Al-
nos gobernadores que antes apremiaban
no premian, esperando el nuevo sistema.
de manera que nos vamos regenerando.

LOS MAESTROS DE 625 PÉSETAS

Al considerar la triste situación en que se hallan colocados estos funcionarios, el ár-
mo mejor templado desfallece y la vocación
más acendrada no tiene otro camino que el
de la extinción.

Todos sabemos el espíritu amplio y bene-
volente que han informado las disposiciones
dictadas para los profesores interinos de las
normales. ¿Qué razones ha habido para usar
de tanta benevolencia con éstos? Si digo lo
que siento, creo que no ha habido otros mo-
tivos que el tener la suerte de pertenecer á
la aristocracia del magisterio.

¿Qué causas existen para que todo lo que
se legisla referente á los maestros de 625 pe-
setas tienda á deprimirles y á matar sus as-
piraciones? La de pertenecer á la clase de
los desheredados. ¿Qué comparaciones tan
desconsoladoras se pueden hacer entre unos
y otros! Aquellos, porque han estado quince
ó más años trabajando, pero cobran lo, rela-
tivamente, buenos sueldos, se les da la pro-
piedad de los cargos que un día obtuvieron
por medio de la recomendación; éstos, aun-
que lleven quince, veinte ó más años, de
servicios, trabajando bastante más que aqué-
llos y cobrando muchísimo menos un día se
les priva del ejercicio de mejora de sueldo,
negándoles un ascenso de *doscientas pese-
tas* y obligándoles á abandonar el pueblo en
donde á satisfacción del vecindario prestan
sus servicios; otro día se les dice que sus
servicios son considerados por nada, en
cuanto, aunque tengan la suerte de obtener
escuela por oposición, los que lleve presta-
dos con anterioridad no le servirán absolu-
tamente en los concursos de ascenso y tras-
lado.

Buena manera de estimularles para que se
esmeren en el cumplimiento de sus obliga-
ciones; con este proceder no puede ocurrir
más que el desmayo intelectual se apodere
de esta clase de maestros, pues aunque se
lancen á la lucha de la oposición y salgan
victoriosos, obteniendo escuela de 825 pese-
tas, no han alcanzado más que una pequeña
ventaja á costa de inmensos sacrificios y
trabajos.

Necesario es, ya que el señor ministro de
Instrucción pública piensa en formar un
nuevo reglamento de provisión de escuela,
que atienda á esta clase de compañeros con
más equidad, y ya que diferentes veces se
les ha negado derecho al ascenso, por mu-
chos años que lleven en la enseñanza, consi-
dere éstos, al menos, de tanta importancia
como los que se prestan en las escuelas de
sueldo superior al de 625 pesetas.

JUAN RODRIGUEZ,
maestro de escuela pública en Taradell.

las consideraciones aducidas por la Sra. Bosca, se desestima su instancia.

Cuarto. De D.^a María del Remedio Robredo Bueso, maestra de una escuela de párvulos de Zaragoza, núm. 7 de la lista.

Pretende que no tiene derecho á figurar en primer lugar en dicha lista D.^a María Casalet, basándose en lo que disponen los arts. 23 y 25 del reglamento vigente, y que los servicios desempeñados por ésta accidentalmente en escuelas de párvulos nada valen ni significan para el presente concurso; que la que ocupa el tercer lugar en la lista de aspirantes no tiene derecho á figurar en ella antes que la reclamante, por que solo reconocérsela el tiempo de servicios fuera de Madrid, para computarle seis años en 1888, desde la fecha de la publicación del reglamento vigente de provisión de escuelas; que las aspirantes que ocupan el cuarto y quinto lugar tienen perfecto derecho al primero y segundo respectivamente, sin que alegue especial motivo en apoyo de esta afirmación; que D.^a Ascensión Azcano no debe figurar en la lista, porque su privilegio para concursar escuelas de Madrid, obtenido en julio de 1896, fué derogado en septiembre de 1899, y no tiene sueldo regulador de 2.000 pesetas; y, por último, que se rectifique la lista de mérito y se coloque á la exponente en tercer lugar, ó sea en el que figura D.^a Adelaida Losada.

Respecto á la exclusión de la Sra. Casalet, quedan manifestadas las razones de su improcedencia. Por lo que se refiere á la aspirante colocada en tercer lugar, nada hay que agregar sobre lo dicho referente á ella cuando se ocupa este rectorado de la reclamación de la Sra. Canales. Que tampoco procede tratar de lo que pretende respecto á las que ocupan el cuarto y el quinto lugar, porque no razona la pretensión con ningún fundamento particular sobre ello, y resultar ya demostrado que no corresponde alterar los referidos lugares.

Lo que sostiene acerca de D.^a Ascensión Azcano, carece de razón, porque no es exacto que esté derogada la disposición de julio de 1896, en la que se la declaró derecho á solicitar escuelas de Madrid en todos los concursos sucesivos, pues no comprende su caso el art. 94 del reglamento de 7 de setiembre de 1899, al que es de suponer quiso aludir la reclamante.

En virtud de lo expresado, tampoco puede ser colocada la Sra. Robredo Bueso en el tercer lugar de la lista.

Se desestima, por tanto, la instancia en todos sus extremos.

Por consecuencia de cuanto va referido respecto á la lista de mérito de las aspirantes á la escuela de párvulos, y considerando que al formar la ya publicada se atribuyeron erróneamente, y como prestados en la mayor categoría por las auxiliares de Madrid, todos los servicios que acreditaron éstas en el cargo, y doña Adelaida Losada el tiempo que sirvió en Valdemoro antes de ser auxiliar, error habido que ahora debe subsanarse y en el que se incurrió por la vaguedad que se nota en las disposiciones transitorias del reglamento, en cuanto al punto de partida para computar la categoría y sueldo con que dichas auxiliares pueden concursar, este rectorado acuerda que se entienda rectificadas la tan repetida lista de mérito en la forma siguiente, subsistiendo la exclusión de las aspirantes que figuran con los núms. 2 y 9.

1 D.^a María Casalet y Echevarría, 16, 0, 3, S., 2.000.

2 Bonifacia Negro y Rojo, 16, 0, 3, S., 2.000. Procede su exclusión por no acreditar haber

servido en escuelas de párvulos, como lo exige el art. 23 del reglamento.)

3 Adelaida Losada y Espert, 13, 4, 13, S., 2.000.

4 María de la Concepción E. Canales Calvo, 8, 5, 14, S., 2.000.

5 María de las Nieves Juan Bosca, 7, 3, 25, S., 2.000.

6 Ascensión Azcano González, 4, 7, 19, S., 2.000. (Se le computan 2.000 pesetas de sueldo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de julio de 1896.)

7 María del Remedio Robredo y Bueso, 4, 3, 2, N., 2.000.

8 Trinidad Menéndez Andrés, 3, 10, 24, S., 2.000.

9 Inés Pérez Martín, 2, 7, 28, E., 1.650. (Procede su exclusión por no disfrutar ni haber disfrutado ni serle computable sueldo de la escala inmediata inferior al de la plaza que concursa.)

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 del referido reglamento, se publican los anteriores acuerdos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, señalándose el plazo de treinta días, que ha de contarse desde el en que se publiquen estas resoluciones en la *Gaceta de Madrid*, para que las interesadas comprendidas en la referida lista de méritos remitan á este rectorado un oficio ó comunicación manifestando si se obligan á aceptar la plaza objeto del concurso, caso de nombramiento.

Madrid 13 de junio de 1900.—El rector, doctor Francisco Fernández y González.

(Gaceta del 24 de junio.)

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

En virtud de concurso de translación han sido nombrados catedráticos de matemáticas y francés de los institutos de Reus y Palencia don Luis Vives y Casademunt y D. Luis Manuel de Ferrer y Covo.

—También ha sido nombrado D. Francisco Irigoyea, catedrático de matemáticas del instituto de Gijón.

—D. Santos Rosa y Vecino, ha renunciado el cargo de catedrático de historia natural en el instituto de Soria.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D.^a Iluminada Prieto de la Cal, regente de la escuela práctica agregada á la normal de maestras de Salamanca.

D. Manuel Antelo Urés, maestro del ayuntamiento de Tas (Coruña).

La esposa de D. Rafael Acedo, maestro de una de las escuelas de Tomelloso (Ciudad Real.)

D.^a Julia Barquero y Barquero, maestra de primera enseñanza de Aceuchal (Badajoz).

La esposa de D. Faustino Alvarez, maestro de las escuelas de Sevilla.

D. Francisco García Holguín, maestro de Barcarrota (Badajoz).

Suplicamos á nuestros lectores, una oración por el alma de dichos finados.

NOMBRAMIENTOS

Ha sido nombrada directora de la escuela normal de Cádiz D.^a Natalia Muñoz.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Peticiones.—D. José Castañón y Chir, maestro de Sanlúcar de Barrameda, que se resuelva el expediente de permuta que tiene en tablado con D. Vicente Pérez Garaña maestro de Santander.

—D. Guillermo Legaz Jerez, profesor de religión de la escuela normal de maestras de Huesca, que se le asigne la gratificación de 750 pesetas que le corresponde percibir.

—D. Alberio Benagés Bolinches, que se resuelva un recurso de alzada que elevó contra un acuerdo del rectorado de Valencia desestimando otra instancia en que solicitaba la escuela de Carcelen, vacante por no haber tomado posesión de ella D. Agustín Nogués Sardá, agraciado con el núm. 45 en la oposiciones de 1899.

—D.^a Dolores y D.^a María Pérez Prado huérfanas del maestro de la Habana, D. Antonio Pérez Madueño, que se consignen sus pensiones de orfandad á la junta de Murcia.

—D.^a María de la Expectación Bernúz Villarroja, maestra de Linares (Teruel), traslado á la escuela de Aliaga en que reside su esposo.

—D. Antonio de Vacas González, maestro de Dos Hermanas (Córdoba), una inspección de primera enseñanza.

—D. Antonio Guzmán Navarro, profesor supernumerario de la escuela normal de Jaén, plaza de profesor provisional en la misma.

—D. Gregorio Herráinz de Heras, director de la escuela normal de Córdoba, traslado á la central.

Resoluciones.—Se ha resuelto:

—Disponer que el inspector D. José Soto Campos, nombrado para la provincia de Lugo, continúe prestando servicios en la de Málaga hasta la presentación de su reemplazo.

—Ordenar al rector de Zaragoza que proceda á la formación de expediente gubernativo contra D. Esteban Oca y Merino, regente de la escuela graduada de Logroño, suspendiéndole de empleo y sueldo por los delitos de sedición é infracción de las leyes de asociación é imprenta.

—Dispensar á D.^a Nicolasa Palomar Alonso de veintisiete días de servicios que le faltan para completar dos años en escuelas de 825 pesetas, con objeto de poder aspirar al traslado.

—Desestimar un recurso de alzada del ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, contra el acuerdo de la junta provincial de Palencia denegando la pretensión de la local relativa á que se eliminara á D. Matías Mena Zamora de las listas de concurso único para proveer la escuela de dicho pueblo.

—Desestimar una instancia de los auxiliares de Nava del Rey en solicitud de que se concediera preferencia en los concursos únicos á los maestros que poseyeran el título de bachiller en artes.

—Les ha sido concedida la jubilación que tenían solicitada á D. Tomás Serrano, maestro de las escuelas elementales de niños de esta corte y á D.^a Satura Barba, auxiliar de las escuelas de niñas.

—Manifestar al presidente de la junta provincial de Castellón, en contestación á la consulta que hizo al ministerio, que la propuesta para la plaza de oficial de contabilidad ha de ser en terna, según dispone la real orden de 13 de mayo de 1898.

—Rehabilitar á D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez.

... maestro de Los Balbases (Bargos), para tomar posesión de la escuela de Azuaga en el plazo de quince días.
— Astorizar á D. Antonio Cervera y Royo, profesor provisional de la escuela normal de Granada, para venir á esta corte á actuar en oposiciones.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

El rector de Granada, atendiendo una reclamación de D.^a Manuela Díez Santos, ha dispuesto se entienda que la citada maestra cesó en la escuela de Huelma, el día 17 de febrero de 1897 y no el 3 de marzo, según consignó el alcalde porque sí.

— Ha renunciado su cargo la profesora numeraria de la escuela normal de Granada, doña Pilar Moltó.

Distrito de Madrid.

D. Baldomero González Valledor, ha presentado recurso contencioso administrativo, contra el real decreto de 17 de mayo último y real orden de 9 del mismo mes, declarándole cesante del cargo de consejero de Instrucción pública.

Distrito de Navarra.

El ayuntamiento del Valle de Lirraún (Navarra), ha solicitado la supresión de la escuela mixta de Arraiz Orquín, creando en su lugar dos incompletas, una de cada sexo.

— El ayuntamiento de Olza (Navarra), ha incoado expediente de reducción de categoría y sueldo de la escuela de Ororbía.

Distrito de Oviedo.

Por los servicios prestados á la enseñanza durante el tiempo en que estuvo desempeñando el gobierno civil de Oviedo, ha sido propuesto para un premio el secretario de dicho gobierno, D. José Francés Álvarez de Perera.

— Se ha remitido á la superioridad, el expediente gubernativo instruido contra el maestro de Deva en Gón, D. Manuel González García.

Distrito de Sevilla.

Ha sido nombrada profesora provisional de la escuela normal de maestras de Sevilla, la distinguida señorita D.^a Clotilde de Castro y Rodríguez, hija del vocal de la sección segunda del consejo de Instrucción pública, Sr. Castro y Pulido.

— La auxiliar de la escuela de Quintana (Bardajos), D.^a Guadalupe Ferrera y Rico, ha solicitado la sustitución por imposibilidad física.

Distrito de Valladolid.

Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Noja (Santander), D. Francisco Lavín Carral.

Distrito de Zaragoza.

Por imposibilidad física ha incoado expediente de sustitución D.^a Dolores Pueyo Dueso, maestra de Castillazuelo (Huesca).

— El gobernador civil de Logroño ha publicado una circular contra la blasfemia. Es un documento muy notable, que merece leerse y que ha de producir grandes beneficios, sin duda, en la educación y cultura del país.

— La junta provincial de Huesca ha pasado comunicaciones laudatorias por el buen estado

de sus escuelas á los maestros D. Tomás Igual, de Binís; D. Pascual Altemir, de Ansó; D. Mariano Pargada, de Hecho, y D. Ramón V. Sánchez, de Embún.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no van con acompañamiento de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Atara.—G. P.—En paquete certificado van los libros, su importe 23 60 pesetas.
Illece.—M. Ch.—Se entregó el paquete.
La Friguera.—Eos nombra en estos los publicó El MAGISTERIO ESPAÑOL del 9 de junio; no los hemos visto aún en el Boletín del distrito.
Salamanca.—M. P.—Enviados libros; agradece sus amables frases.
Bilbao.—M. M.—Se le escribe.
Astorga.—E. M.—Carta certificación ha de llevar el sello correspondiente.
Lumpique.—I. Z.—Envié los originales, que supongo en su poder.
Zaragoza.—C. G.—Abonado cheque; la suscripción del Album se hizo oportunamente.
Melón.—J. A.—Las fechas las tomamos de periódicos gallegos; puede desempeñar ambos cargos, pero ha de obtener licencia del rector.
Ciudadela.—J. B.—Recibido el libro; reciba nuestro afectuosísimo saludo.
Elacubate.—C. M. A.—Se le escribe.
L-branon.—A. P.—Devuelte dos cartas que se duda por equivocación de sobres han llegado á nuestro poder.
Ledesma.—S. B.—Kae pleito hará modificar substancialmente el decreto.
Reigosa.—J. R. L.—Pasamos nota de sus deseos á quienes intervienen en la redacción de las nuevas reglas.
Redondela.—J. C. S.—Remitidos libros.
Zorile.—F. S.—Se le sigue enviando ahí; no deje pasar el mes de julio, como promete.
Mondarozqueta.—B. R. Z.—Se le escribió.
Barcelona de Toranzo.—D. M.—Mucha lamentamos todas esas calamidades. Se llama la atención.
Poza de la Sal.—R. M. A.—Puede terminar el grado según el plan antiguo; las nuevas reválidas están aplazadas y hasta se duda que lleguen á celebrarse. Lo que usted dice es muy razonable, pero no es legal y costará lograr que lo sea.
Barcelona.—E. C.—Anotado pago y enviado recibo.
Torre de Egueba.—R. G.—Envíe lista de los libros que no le sirvieron para hacer la factura.
Aldea de los Pelones.—R. P.—Anotada suscripción hasta fin noviembre; se envío recibo.
Oza.—P. L.—Anotado pago y suscripción.
Santiló.—J. M.—Queda subscr.pto; el pago es adelantado.
Moureal del Campo.—F. C.—Anotado pago y enviado recibo.
Alquezar.—M. r.—Idem id.
Huesca.—F. M.—Se le escribió y envió recibo de M. P.
Marrón.—S. P.—Enviada Legislación.
Perales.—P. M. G.—Idem Lecturas de Oro.
Doso.—R. C.—Fue una confusión. El texto es el mismo, sólo varían los grabados. Si no los quiere de esa edición los devuelve y se le cambiarán.
Alcover.—F. J. S.—Se recomienda.
Arens del Rey.—S. F. A.—Recibido libro, mil gracias.
Millanes.—B. F.—Se le contestó; el folleto Provision de escuelas cuesta cincuenta céntimos.
Peñacaballera.—O. G.—Se le remite.
Haro.—O. Z.—No se sabe nada concretamente, pues depende todo de las reformas que están incubándose.
Linares.—J. H.—Se le contestó.
Taradell.—J. R.—Recibido artículo.
Peón.—J. B.—Lo más que pueda hacer es acudir al gobernador exponiéndole las necesidades y pidiendo que ordene la elevación de categoría de la escuela.
Bustablado.—F. S. V.—Queda usted subscrita.
Estramiña.—E. Oh. P.—Anotado pago y enviado recibo.
Soria.—F. J.—Se le escribe.

- Vera.—L. M. N.—Anota la suscripción; el pago es adelantado en libranza del Giro.
Segova.—E. G.—Reubida libranza; se enviaron los libros pedidos y el recibo.
Cereña.—P. de la F.—Abonada suscripción y enviado su cargo.
Burgos.—H. de S. R.—Recibidos libros; se escribe sobre el particular.
Peñarubia.—F. L.—Es delicadeza digna de ser agradecida; celebraremos normalice pronto su situación.
Casar de Cáceres.—E. C.—Se escribe.
Osorno.—M. G. C.—Mil gracias. Le remitiremos con gusto los números que pide, no estando agotados.
Bos.—A. R.—Mil gracias.
La Cistérniga.—F. P.—Idem id. No puede asegurarlo, pero la favoreceré en cuanto de mí dependa.
Catadau.—V. I. I.—Se le escribió.
Busquitar.—M. M. R.—Reuente su consulta y se hace el cambio.
La Llacuna.—F. S.—Remitido.
Sotillos.—E. R.—Se anota el cambio, debe reintegrarlo con póliza de dos pesetas.
Ibros.—A. M.—Cautado ya ese decreto.
Navalcarnero.—J. F. C.—Se consigna el hecho, gracias por el número; ya no nos hacen falta más.
La Cistérniga.—F. P.—Muchas gracias por sus frases.
Madrid.—L. C.—Mil gracias por su entusiasmo febril.
Mangoso.—A. A.—Se tendrá muy en cuenta.
Peñacaballera.—J. G.—Remitido el número que pedía; mil gracias por su ofrecimiento; no nos hacen ya falta, pues hemos recibido muchísimos en los días pasados.
Infesta.—J. C.—Avilón tiene 11.749 habitantes de derecho; de los barrios aún no se han dado á conocer datos oficiales.
Osorno.—M. G. C.—Mil gracias por su cariñosa felicitación.
Zorile.—F. S.—Remitidos.
Almodóvar del Campo.—B. G. H.—Mil gracias por su cariñosa felicitación; sus deseos se van cumplidos.
Alonso.—M. L.—Idem id.
Alconada.—A. P.—Este problema puede resolverse así: La mitad de una cosa son sus dos quintos y medio; la diferencia entre esa cantidad y los dos quintos es, evidentemente medio quinto; pero ese medio quinto son 10 reales, luego un quinto serán 20 reales, y por tanto el sombrero costará 5 x 20 = 100 reales.
Cádiz.—I. H. H.—Se le contestó.
V. teleg. de Camps.—R. P.—Se le escribió.
Fuentesaúco.—F. A.—Se inserta; debe enviarse a prsta que cuesta cada inserción.
Péñacaballera.—J. F.—Kos del actual se envió su expediente al rector para expedir nuevos títulos.
Meruelva de los Infanzones.—V. P.—Recibido y se publica.
Santiago.—O. R. G.—Está complacido.

PERMUTA

Por atender á la educación de sus hijos, la desea la maestra Felipa Alonso de Fuentesauco (Zamora) con escuela de 1.100 pesetas de sueldo legal pagos corrientes, y 500 pesetas de retribuciones cobradas directamente de las niñas de pago. Dicha permuta ha de ser con otra compañera de los barrios rurales ó arrabales de cualquiera capital de provincia. Pueden dirigirse á la interesada quien dará detalles.

PERMUTA

Un maestro de la provincia de Huesca con 815 pesetas de sueldo 350 de retribuciones y 100 para casa, desea permutar con otro de la provincia de Zaragoza, si puede ser próximo á Calatayud ó la capital, ó de la provincia de Teruel, próximo á Albalate del Arzobispo. Para detalles dirigirse á D. Emilio Fairén, maestro público de Alcolea de Cinca (Huesca).